

Martes, 17 de marzo de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

EDICTO. Bases selección para la creación de una Bolsa de empleo para cubrir bajas temporales de los/las Agentes de Igualdad de Género.

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR BAJAS TEMPORALES DE LOS/LAS AGENTES DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE.

1.- OBJ ETO.

El objeto de estas bases es la creación de una BOLSA DE EMPLEO que sirva para la cobertura de las BAJAS TEMPORALES a las que, por motivos laborales tales como enfermedad, maternidad, o excedencia, tengan derecho las Agentes de Igualdad de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

La Bolsa de Empleo que se genere con motivo de la presente convocatoria, no dará derecho, en ningún caso, a la cobertura de forma definitiva de bajas que se generen con tal carácter; en cuyo caso será necesario proceder a la convocatoria de la plaza vacante para su cobertura, sin perjuicio de recurrir a la bolsa durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

2.1.- Características de la bolsa: La bolsa será cerrada y rotatoria. Funcionamiento según artículo 2.6 de las presentes bases.

2.2.- Duración de la bolsa: La presente bolsa permanecerá vigente hasta que se determine lo contrario por Decreto de la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte.

2.3. Requisitos a cumplir en el momento de ser llamada: Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en la Base 4ª.



Martes, 17 de marzo de 2020

2.4.- Forma de llamamiento para la contratación. El llamamiento se realizará por riguroso orden de la lista formada de acuerdo con la Base 8ª. Sin perjuicio de que por motivos de inmediatez y operatividad se pueda localizar a las personas interesadas mediante llamada telefónica, la oferta de trabajo se realizará a través de mensaje por correo electrónico con objeto de dejar constancia de la misma, debiendo responder a la oferta del puesto de trabajo en el plazo de 24 horas, entendiéndose que se renuncia al mismo si en ese plazo la persona interesada no da contestación alguna.

2.5.- Renuncias- La renuncia a un contrato de trabajo por cualquier motivo, supone la exclusión de la persona aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del/a cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, debidamente acreditado.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción. Así como encontrarse en situación de embarazo superior a 6 meses, acreditándose con el correspondiente certificado médico. En estos supuestos se suspenderá el llamamiento para todas las contrataciones, incluidas las correspondientes plazas vacantes y la incidencia se reflejará en las listas de espera de todas las categorías profesionales en que la persona interesada esté incluida, hasta que sea comunicada o justificada documentalmente la finalización de la causa alegada.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse copia compulsada del contrato o nombramiento. Una vez finalizada la misma deberá aportarse copia de la notificación de cese o de la extinción contractual. En este caso se suspenderá el llamamiento para todas las contrataciones o nombramientos, manteniéndose hasta que sea comunicada la finalización de la causa alegada.
- f) Encontrarse afectado/a por una discapacidad incompatible con el puesto a desarrollar, en cuyo caso no se efectuarán nuevos llamamientos hasta que exista un puesto de trabajo adecuado a sus capacidades. Acreditándose con el correspondiente certificado.



Martes, 17 de marzo de 2020

En todos estos casos se respetará el orden de la persona aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo. Si no se justificase las situaciones anteriores en el plazo de 10 días desde que la persona candidata a un puesto de trabajo comunicase al Departamento de Personal que se encuentra en alguna de ellas, será excluida automáticamente de la lista.

2.6.- Situación en la lista tras ser contratado/a- Toda persona incluida en la Bolsa, que sea llamada para un puesto de trabajo y que se le formalice el contrato pasará al final de la lista, una vez el mismo haya concluido y siempre que la duración haya sido al menos de 12 meses.

2.7.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por las personas solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Empleo, para la contratación temporal o para la justificación de la renuncia, la Mancomunidad excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, a la persona beneficiaria de la falsedad.

3. CONDICIONES GENERALES DE LOS PUESTOS OFERTADOS.

3.1.- Las funciones a desempeñar serán:

- a) Conocimiento e inventario de recursos de la zona, tales como sociales, laborales, sanitarios, de atención terapéutica, educativos, entre otros.
- b) Estudio, valoración y propuestas ajustadas a las necesidades del territorio.
- c) Acciones de coordinación intragrupal e interprofesional y con los recursos de su zona de influencia.
- d) Elaboración de estadísticas mensuales y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y emisión de aquellos informes técnicos que sean solicitados por la entidad local y por el Instituto de la Mujer de Extremadura.
- e) Diseño, planificación, ejecución, registro, seguimiento y evaluación de las acciones/atenciones llevadas a cabo en el desarrollo del servicio.
- f) Puesta en común de la actividad realizada con el resto de las oficinas de la red, cuando así se requiera.
- g) Información y derivación de los/as usuarias/os a recursos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género o a otros recursos comunitarios, cuando así se requiera.
- h) Coordinarse con los dispositivos y programas de la Red Extremeña de Atención a las



Martes, 17 de marzo de 2020

Víctimas de Violencia de Género y demás recursos comunitarios en el seguimiento de los casos si así se requiere.

i) Desarrollo de acciones de sensibilización, prevención, formación, promoción, información, orientadas al fomento de la participación y empoderamiento de las mujeres, relativas a materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género.

j) Desarrollo de acciones de sensibilización, prevención y capacitación dirigidas a distintos sectores profesionales, como educación, sanidad, servicios sociales, asociaciones, entre otros, del ámbito comunitario.

k) Apoyo en la ejecución de acciones que se ejecuten desde otros programas especializados y/o comunitarios, en relación con materias de igualdad de oportunidades y violencia de género.

l) Colaboración inequívoca con el Instituto de la Mujer de Extremadura en cuanto a pautas/ directrices generales y uso de herramientas informáticas diseñadas para la coordinación de la atención integral desde los distintos servicios, programas, en aras de aumentar la calidad y optimizar la intervención coordinada, tanto preventiva y jurídica, como social y terapéutica, ofreciendo así una mayor calidad en la atención integral y efectiva.

m) Participación en las actividades de formación/discusión a las que sean convocados/as por el instituto de la Mujer de Extremadura en materias relacionadas con la igualdad y la violencia de género.

n) Participación en las reuniones periódicas con los y las profesionales de la Red Extremeña de atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.

o) Participación en uno de los Grupos de Trabajo especializados, creados por el Instituto de la Mujer de Extremadura para el desarrollo de cada uno de los programas, con la finalidad de crear espacios de reflexión, análisis, diseño y propuesta de acciones, logrando con ello, una mayor identificación de información y un diseño de acciones que se implementarán a partir de la realidad propia de cada territorio.

p) Dinamización del Consejo de Mujeres/Igualdad de la zona.

q) Aplicación en el territorio y seguimiento del Plan de Igualdad vigente.



Martes, 17 de marzo de 2020

- r) Detección, denuncia y elaboración de propuesta de cambio, de situaciones discriminatorias ante las entidades pertinentes.
- s) Atención interdisciplinar e individualizada a las víctimas de violencia de género, informando, realizando la valoración inicial y, en su caso, derivando a los recursos especializados.
- t) Acompañamiento presencial a las mujeres víctimas de violencia de género, cuando así lo requiera la situación.
- u) Otras que pudieran ser atribuidas en virtud de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales para el desarrollo y mantenimiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
- v) Todas aquellas que la Mancomunidad considere necesarias para el buen desarrollo del servicio.

3.2.- Desplazamientos: Los desplazamientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo se realizarán en vehículo propio con derecho a la percepción del "kilometraje" correspondiente,

3.3.- Tipo de contrato y sueldo: Al amparo de la Bolsa de Empleo, se realizarán contrataciones temporales por el tiempo imprescindible para cubrir la baja generada, con derecho al cobro de los mismos emolumentos a los que tuviera derecho la persona sustituida, descontados los que le pudieran corresponder por antigüedad u otras circunstancias personales.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA SU ADMISIÓN A LAS PRUEBAS.

4.1.- Ser de nacionalidad española o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores/as.

4.2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.3.- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se celebren las pruebas, como mínimo, de alguna titulación universitaria media y/o superior (Licenciatura, Diplomatura, Grado).



Martes, 17 de marzo de 2020

Con un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género, y/o 12 meses de experiencia laboral en materia de igualdad y violencia de género.

La formación se acreditará mediante diploma o certificado, no siendo admisible aquellos certificados en los que no vengan especificados el número de horas o no hayan sido impartidos o avalados por Organismos Oficiales.

4.4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4.5.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse su PERMANENCIA en la forma establecida en la Base 8ª de esta convocatoria para el caso de ser requerido para su contratación.

5. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Presentación de documentación.- Las personas aspirantes, deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, plazo que contará desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo. Según Anexo I Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de poseer la formación y/o experiencia profesional exigida para optar al puesto de trabajo.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el



Martes, 17 de marzo de 2020

Registro General de ésta, sito en C/ Paraje Virgen de Pelas Albas s/n 10610 Cabezuela del Valle, Cáceres. También se podrá presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

6.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local., el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. y el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Presidenta: Coordinadora del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte.
- Vocales:
 - Tres trabajadores/as de la plantilla de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, designados/as por el Sr. Presidente.
 - Personal Técnico del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Secretaría: El Secretario de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, que tendrá voz, pero no voto.
- También estará presente en el Tribunal una persona representante sindical de los trabajadores/as de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, que actuará con voz pero sin voto.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en las que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a las mismas.

Igualmente cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios/as públicos



Martes, 17 de marzo de 2020

para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes/as, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes/as presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios/as públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

6.5.- No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes/as a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los/as miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Presidencia en el plazo máximo de 5 días hábiles.



Martes, 17 de marzo de 2020

6.6.- Abstención. - Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

6.7.- Recusación. - Las personas aspirantes podrán recusar a las personas que forman el Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- Actuación del Tribunal. - El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la Presidenta y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.9.- Revisión de Resoluciones del Tribunal. - Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS

7.1 Se llevará a cabo en dos fases:

A.- Primera Fase:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas (mas 4 preguntas de reserva) con tres respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, confeccionado por el tribunal que versará sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo:

1. Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.



Martes, 17 de marzo de 2020

2. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
3. Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
5. Quinto Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2017-2021).
6. Decreto 16/2013 de 26 de febrero por el que se autorizan los reglamentos de régimen interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las víctimas de violencia de género.
7. Decreto 105/2013 de 18 de junio por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento.
8. Resolución de 25 de abril de 2014 de la Secretaría General por la que se da publicidad al Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de 30 minutos para la realización del ejercicio, que será valorado a razón de 0,4 puntos por cada respuesta correcta. Cada pregunta incorrecta restará 0,20 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, pasando a la segunda fase, en todo caso, las personas que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

B.- Segunda Fase:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico que versará sobre las funciones y actividades propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Tendrá una duración aproximada de 20 minutos y será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 20 puntos y estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.



Martes, 17 de marzo de 2020

7.2.-Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado de los candidatos/as admitidos/as para las pruebas selectivas en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad, en este listado se especificará lugar, fecha y hora de realización de las pruebas antes mencionadas.

7.3.- Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración de las pruebas deberá publicarse en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad.

7.4.- Calificación definitiva.- La calificación definitiva de las personas aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la oposición.

7.5.- La realización de las pruebas selectivas se ajustarán a la legislación recogida en el apartado de incidencias y las normas de esta convocatoria.

8. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

A la vista de la calificación definitiva se formará una lista por orden de puntuación que constituirá la Bolsa de Empleo que se oferta en estas bases. En caso de empate, el puesto en la lista se dirimirá a favor de aquella persona aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir en el empate, se resolverá por sorteo. Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y web de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, el resultado del proceso selectivo en que aparezcan los resultados finales que se elevará con el Acta, al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte para su aprobación por Decreto.

En el momento de ser requerida para su contratación de acuerdo con la Base 2ª, la persona seleccionada, presentará en la Secretaría de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al del llamamiento, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exige en la Base 3ª de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, el o la Presidente/a formalizará el contrato con la siguiente persona que figure en la Bolsa de Empleo, y así sucesivamente .

9. INCIDENCIAS.



Martes, 17 de marzo de 2020

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria : Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el R. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

ANEXO I

D./Dña .

D.N.I. nº Teléfono móvil (obligatorio):

Dirección a efecto de notificaciones:

Correo Electrónico (Obligatorio)

Enterado/a de la convocatoria pública para la creación de una BOLSA DE EMPLEO que sirva para la cobertura de las BAJAS TEMPORALES a las que, por motivos laborales tales como enfermedad, maternidad, paternidad o excedencia, tengan derecho los/as Técnicos/as del Servicio de Oficina de Igualdad y de Violencia de Género de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte,

DECLARO:



Martes, 17 de marzo de 2020

PRIMERO.- Que estoy de acuerdo y acepto las bases de la convocatoria

SEGUNDO.- Que deseo tomar parte en el proceso selectivo

TERCERO.- Que presento la siguiente documentación:

Solicitud de participación en el proceso selectivo. Según Anexo I

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de la titulación exigida.

Documentación acreditativa de poseer la formación y/o experiencia profesional exigida para optar al puesto de trabajo.

Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTO.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

QUINTO.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cabezuela del Valle, 11 de marzo de 2020

Gabriel Iglesias Sánchez

PRESIDENTE

